



AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de septiembre de de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **268**, literalmente dice:

Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas. Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 242/2022 relativo a avocación de la competencia y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1043 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Certificado de Secretaría General de realización de consulta pública previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, con fecha 16 de agosto de 2022.
- Documento denominado "Expediente Canon de Mejora Ayuntamiento de Granada" emitido por Emasagra S.A. y firmado por el Director de Control de Gestión, Gobernanza y Regulación de la empresa, con el Visto Bueno del Director Gerente de fecha 12-09-2022 donde se justifica la solicitud del canon de mejora, se detallan las infraestructuras a financiar y se incluye un plan económico-financiero explicativo del importe del canon de mejora.
- Certificado del Acuerdo de la Junta General de Emasagra S.A. de fecha 2 de agosto de 2022 en el que se propone la aprobación del canon de mejora.
- Comunicación de fecha 20-09-2022 a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía de imposición de canon de mejora en aplicación del artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, de fecha 21-09-2022, firmada por la Concejala de Economía y el Coordinador General de Economía.
- Propuesta al Pleno de la Corporación con redacción íntegra de la Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, de fecha 21-09-2022, firmada por la Concejala de Economía y el Coordinador General de Economía.
- Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 23-09-2022, relativo a aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas.
- Informe de Intervención, de fecha 21-09-2022.
- Informe de Secretaría General, de fecha 21-09-2022.
- Acuerdo de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de

Código seguro de verificación: **BS65PMEQ34R308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

04-10-2022 14:10:19

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 6





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

fecha 27-09-2022, relativo a solicitud al Pleno para avocación de la competencia para aprobación de la Ordenanza reguladora Canon mejora infraestructuras hidráulicas.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de fecha 27-09-2022, en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza.

Se produce el debate conjunto de este punto y el siguiente punto del Orden del Día relativo a "Autorización préstamo a largo plazo para financiar la ejecución del Programa de Infraestructura de descarbonización de Emasagra", con las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones):

Primero.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, con la redacción que a continuación se recoge,

Código seguro de verificación: **BS65PMEQ34R308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

04-10-2022 14:10:19

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 6





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1º y 3º del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de quince años y se aplicará a partir del 1 de enero de 2024.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, Y ello, aunque la recaudación del canon no se inicie hasta el 1 de enero de 2024.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Código seguro de verificación: **BS65PMEQ34R308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

04-10-2022 14:10:19

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 6





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que EMASAGRA emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO	IMPORTE/M3
2023 (Inicio ejecución obras)	0,00 €
2024 a 2039 (periodo de recaudación)	0,05 €

Artículo 7.- Periodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de EMASAGRA.

Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para EMASAGRA, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, EMASAGRA financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, EMASAGRA dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de EMASAGRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido

Código seguro de verificación: **BS65PMEQ34R308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

04-10-2022 14:10:19

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 6





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que permitan reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituida como mínimo por:

- El Director Gerente de EMASAGRA
- Los Directores de Operaciones y Financiero (Control de Gestión) de EMASAGRA
- Miembros designados por el Ayto. Granada

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 2 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 3 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados trimestralmente (o siempre que se celebre sesión de este Órgano) al Consejo de Administración de EMASAGRA, donde se

Código seguro de verificación: **BS65PMEQ34R308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

04-10-2022 14:10:19

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 6





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

encuentra representado el Ayuntamiento, a través de su Presidente (Alcalde) y 5 vocales designados de entre la corporación municipal.

Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Anexo I

PROGRAMA INVERSIONES GENERACIÓN DE ENERGÍA	
Cogeneración por Biogás EDAR Vados	1.950.000
- 1ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	840.000
- 2ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	1.110.000
Hidráulica	825.000
Central hidráulica de Canales	350.000
Remodelación Central hidráulica de Quéntar	475.000
Fotovoltaica	4.924.750
Fotovoltaica Depósito Conejeras	114.000
Fotovoltaica Depósito Bajo Cartuja	95.000
Fotovoltaica Depósito Alto Cartuja	112.000
Fotovoltaica Depósito Mártires	57.000
Fotovoltaica Dep Parque Nueva Granada III	112.000
Fotovoltaica Dep Conejeras Fase II	90.000
Fotovoltaica Dep. Parque Nueva Granada IV	1.080.000
Fotovoltaica EDAR Vados	1.200.000
Fotovoltaica Depósito Loaysa	2.064.750
SUMA	7.699.750

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **BS65PMEQ34R308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

04-10-2022 14:10:19

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 6

